

H. Cámara de Diputados de la Nación

	MARA DE DIRUTADOS.  DE LA NACION  MESA DE ENTADAS
en, edikant üit	2 8 JUN 2002
SEC	0 10373710000



Buenos Aires, 29 de mayo de 2002

Sr.

Presidente de la HCD Dr. Eduardo Camaño S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de autoría del diputado (mc) Juan Pablo Cafiero, expediente número 0039-D-00, publicado en el TP número. 1 del miércoles 1 de marzo de 2000, sobre de reforma del Código Civil para incorporar el de voluntariado social

Atte.-

ALEJANDRO FILOMENO

DIPPHADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA AL CODIGO CIVIL PARA INCORPORAR AL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 1º — Agrégase al Código Civil:

Artículo 1.623 bis: El servicio que se preste voluntariamente, y con el objeto de realizar una actividad de ayuda social, será gratuito, pero el reconocimiento de un precio por la tarea realizada, no será entendido como sueldo o remuneración ni generará obligaciones laborales, previsionales o impositivas para el locatario. A esta relación le serán aplicables subsidiariamente las normas de las obligaciones naturales título II del libro segundo, sección primera, parte primera de este Código Civil.

Art. 29 — Comuniquese al Foder Ejecutivo.